



BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO

Gobierno militar Interino de Zamora.

Por extraordinario que acabo de recibir del Comandante de armas del partido de Benavente me da el parte que á la letra copio.

»Ahora que son las siete de la tarde acaba de llegar el parte de oficio del administrador de Correos de Leon, á el de esta villa, y dice lo siguiente.—Administracion de Correos de Leon.—En este momento que son las 10, de la mañana me ha llamado el Sr. Comandante general de la provincia para darme la agradable noticia de la completa y total derrota de la faccion de Gomez y que los nacionales de esta, al mando de Acebedo con parte de otros pueblos, han cojido un cuadro de oficiales facciosos cosas y efectos. Esto es un extracto y de palabra lo que me ha dicho y que dispusiere extraordinarios para el momento como se ha verificado para Madrid, Galicia, y Obiedo. Todo lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. para su satisfaccion, y tan luego como venga la noticia de los detalles y punto donde há sido batida la faccion segun ofrece el dicho administrador en carta particular que há mandado á demas de lo que dice de oficio lo pondre en conocimiento de V. E.

Lo que hago insertar en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento y satisfaccion de todos los buenos, como para el terror y confusion de los malbados que traman en la obscuridad, contra nuestra inocente Reina y Libertades pátrias, debiendo esperar sin dudar que sus maquinaciones y los incautos que con ellas seducen tendrán el mismo fin. Zamora 11 de agosto de 1836.—El Coronel Teniente de Rey Gobernador interino de la Plaza y Comandante general de la provincia.—Francisco Farinas.

Gobierno Militar Interino de Zamora.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja en 31 del mes próximo pasado me dirige el siguiente.

BANDO.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—He sabido con el mayor disgusto que muchas ó quizá la mayor parte de las justicias de los pueblos por donde han pasado los rebeldes al mando de Basilio, en vez de reconcentrar sus mozos, cual lo tenía mandado por reiteradas órdenes, á los puntos fortificados en que debian libertarse de ser presa de aquellos caribes, unas han permanecido apáticas, y otras los han hecho presentar á la primera in-

vitacion del invasor. Conducta semejante es digna de mayor y mas severo castigo, y exige medidas eficaces para hacer respetar unas providencias que se han dictado en bien del pais, de la libertad de la patria y de los mismos padres y familias de aquellos mozos que lloran por la apátia ó con descendencia de las Autoridades locales la pérdida de sus hijos y de sus haciendas. En consecuencia he venido en mandar:

1.º Todos los mozos solteros desde la edad de diez y seis á cuarenta años, al acercarse á sus pueblos la faccion, se reunirán inmediatamente y pasarán al punto mas inmediato fortificado, ó al que designe el Comandante general de la provincia, en que haya tropas de la Reina nuestra Señora, en donde reciban durante su estancia dos rs. diarios y la racion de pan.

2.º Serán presos desde luego, conducidos á la capital de la provincia y castigados con la pena de presidio durante la guerra, todos los individuos de ayuntamiento á quienes se pruebe que por apátia ó mala voluntad al aproximarse la faccion no dispusieron la reunion y direccion de mozos marcadas en el artículo precedente ó de cualquier modo no los pusieron á salvo segun la localidad y circunstancias del pais.

3.º Serán presos igualmente, multados y encarcelados por el tiempo que la mayor ó menor gravedad de la culpa exija, cuyo tanto será discrecionalmente designado por los Gobernadores civiles ó Subdelegados principales de policia y Comandantes generales, los curas párrocos de los pueblos que se hallen en el caso de los dos artículos anteriores, si no han contribuido por su parte á evitar los males de sus feligreses.

4.º Las justicias y párrocos de las poblaciones hasta esta fecha invadidas, y de que los enemigos del reposo público han sacado individuos, serán castigados en razon á la falta de cumplimiento á mis bandos anteriores por los Gobernadores civiles Subdelegados principales de policia y Comandantes generales, y sufrirán las penas á que se hayan hecho acreedores, pudiendo consistir estas en multas á beneficio de los gastos de la guerra, ó en equivalencia á tiempo determinado de prision, hasta conseguir que la vindicta pública no quede resentida de haber dejado impunes tan graves faltas.

5.º Las precedentes disposiciones han de tener efecto respectivamente en todo el distrito de mi mando, y se entenderán con respecto á los paisos que hayan podido ser invadidos desde el 1.º del presente mes, ó se invadan en lo sucesivo por cualquiera faccion procedente de la asoladora del Norte: y su ejecucion inmediata se comete á dichas autoridades politica y militar.

La misou que me está confiada con el mando de esta capitanía general, el bien estar de los pueblos que gemirán en la opresion si la guerra se extendiese, y la felicidad de los Castellanos pacíficos, me obligan á adop-

tar estas providencias, que aunque sensibles, las considero absolutamente indispensables para la tranquilidad del territorio y para la seguridad del trono de la Reina nuestra señora Doña Isabel II, que todos hemos jurado defender. Dado en el Cuartel general de Lerma á 31 de Julio de 1836.—José Manso.—José Garcia y Ruiz. Oficial 1.º Secretario de Campaña.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad y que ningun encargado de ejercer la justicia en los pueblos de esta provincia pueda alegar ignorancia en el mas exacto cumplimiento de cuanto el anterior bando previene, y que al que faltare le impondre el castigo que en el se señala, previniendo al mismo tiempo que me pongo en comunicacion con el Sr. Gobernador civil y Sr. Intendente de esta provincia para su mas exacto y debido cumplimiento, y acordar los puntos donde en caso de imbasion deben acudir los mozos que en el se señalan para que sean socorridos, que tan luego como se haya convenido se anunciará igualmente en el Boletín oficial para su cumplimiento. Zamora 8 de agosto de 1836.—Francisco Farinas.

Gobierno militar interino de Zamora.

Consecuente á lo que ofreci con fecha del 8 al comunicar el Bando del Excmo. Sr. Capitan general fecha 31 del mes próximo pasado, habiendome reunido con los Sres. Gobernador civil e Intendente de esta provincia, hemos acordado.

1. Que los mozos comprendidos en el párrafo primero del mencionado Bando pertenecientes al Partido de la Puebla de Sanabria, se retirarán á la Capital del partido como plaza fortificada con tropas de la Reina nuestra Sra. que la guarnecen donde serán asistidos con dos rs. diarios y la racion de Pan durante el tiempo de su permanencia.

2. Los de los partidos de Toro, Fuente Saucó, Bermillo, Alcañices, Benavente y los Pueblos pertenecientes á este lo verificarán á esta capital donde se les suministrarán los mismos auxilios, con el bien entendido que la marcha de los referidos mozos debe ser dirigida por camino opuesto á el punto por donde se verifique la invasion para que su marcha que deberá ser veloz, no pueda ser interceptada por los facciosos.

3. Los individuos de los Ayuntamientos de los pueblos que fueren omisos en el cumplimiento de las precedentes disposiciones serán tratados con todo el rigor que prescribe el párrafo segundo del Bando, como igualmente las parrocos comprendidos en el párrafo 3.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia que le exima de la pena, lo mando insertar en el boletín oficial que tan luego como lo reciban las justicias de los pueblos lo harán leer y fijar en el dia primero festivo y en los dos siguientes en la puerta de la iglesia, de modo que todos puedan imponerse y quedar enterados tanto del Bando, como de estas disposiciones subsiguientes. Zamora 11 de agosto de 1836.—Francisco Farinas.

INTENDENCIA DE ZAMORA.

No habiendo acudido á pagar las cantidades en que se hallan en descubierto por el derecho devengado de los bienes y renta anual de los patrimonios espiritualizados desde 1.º de enero de mil ochocientos treinta hasta veinte y seis de mayo de ochocientos treinta y cinco, los comprendidos en el Boletín oficial de esta provincia de veinte del mismo mes núm. 145, en el que les señalaba el término de quince dias, y hallándome con superiores órdenes para que inmediatamente se hagan estos pagos y cuantos se adeudan á las oficinas de arbitrios de Amortizacion por todos conceptos, se les avisa por última vez, para que los que se hallan en descubierto, que son los que contiene la adjunta relacion, se presenten por sí ó persona en su nombre á pagar sus débitos por el expresado concepto de patrimonios espiritualizados en el improrrogable término de quince dias sin otro, que pasado sin haberlo verificado, mandaré espedir contra ellos

la egecucion para hacer pago de sus bienes ó de los mismos que constituyen los patrimonios, á la expresada amortizacion en esta capital, de lo que cada uno es en deber, y á demas las costas que seles exigirán. Zamora 5 de agosto de 1836.—Antonio Villaralbo y Frias.

INTENDENCIA DE ZAMORA.

Sujetos que se hallan en descubierto por el arbitrio de Patrimonios espiritualizados pertenecientes á la provincia de Zamora.

Pueblos.

Sujetos.

Zamora.

D. Felipe Martin,
D. Juan Lopez,
D. Ildefonso Santiago,
D. Marcelo Iglesias,
D. Angel Bustamante.

San Frontis de id. S. Pedro de Tarce.

D. Manuel Parra,
D. Luciano Tellez.

Pedrosa del Rey.

D. Sergio Moya,
D. José Moro.

Villar de Frades.

D. Quintin Rodriguez.

Moraleja.

D. Ramon Luelmo.

Villabendimio.

D. Manuel Gutierrez.

S. Cebrían de Castro Torafe

D. Benito Salvador.

Fermoselle.

D. Clemente Amigo,
D. Francisco Garrido,
D. Antonio Puente Gonzalez.

Coreses.

D. José Rodriguez.

Las Enillas.

D. Ildefonso Perez.

Almeida.

D. Juan Puente.

Abezamenes.

D. Manuel Heredero.

Aspariegos.

D. Miguel Alfajeme,

Muelas.

D. José Fernandez.

Bezdemarban.

D. Manuel Conde.

Balcabado.

D. Tomas Rodriguez.

Pozo antiguo.

D. Anjel Erce,
D. Juan Calvo Lorenzo.

Toro.

D. Antonio Perez,
D. Fernando Diez,
D. Leonardo Ramirez.

Tiedra.

D. Francisco Alvarez.

Villamor delos Eecuderos,

D. Guillermo Herrero

Zamora 5 de Agosto de 1836.—C. C. S.—José Monsalve.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino con fecha 26 de Julio último me dice lo que copio.

»Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo consultado por este gobierno civil en oficio de 28 de Enero y 6 de Junio últimos, á cerca de si los Estanqueros deben ó no ser considerados como empleados en Real Hacienda y exentos de cargos concejiles; ha tenido á bien mandar diga á V. S. como de su Real orden lo ejecuto, que por el Real decreto de 7 de Febrero de 1827, estan clasificados como subalternos en Real Hacienda los Estanqueros y Tercenistas con goce de las gracias y exenciones concedidas á los empleados de la misma Hacienda.»

Lo que se hace saber por medio del Boletín para conocimiento de los interesados. Zamora 3 de Agosto de 1836.—Rafael Perez de Guzman el Bueno.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 25 del de Julio último me dice lo que sigue.

Vista una exposicion de la Diputacion provincial de Logroño proponiendo se declaren incompatibles los cargos de oficial segundo de su secretaria y de rejidor de ayuntamiento; atendiendo al espíritu de los Reales decretos de 23 de julio y 21 de setiembre de 1835, y á lo que exige la conveniencia pública en este y otros casos de naturaleza analoga; ha tenido á bien declarar S. M. oído el parecer del consejo Real de España é Indias que es incompatible el desempeño de todo empleo público con los oficios concejiles y que en consecuencia los empleados que se hallasen en el caso de reunir ambas funciones, opten por la que les conviniese dandose la otra por vacante. De Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados. Zamora 3 de Agosto de 1836.—Rafael Perez de Guzman el Bueno.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

Interesa al mejor Real servicio la busca y captura de los individuos siguientes reclamados oficialmente por el Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja.

Antonio Perez, hijo de Francisco y de Doña María Garcia, natural de Tábara en el partido de Alcañices, cabo 1.º del primer batallon del regimiento de infanteria 5.º de linea, su edad 21 años, estatura 5 pies, 4 pulgadas y 6 lineas, soltero, pelo y ojos negros, color bueno, nariz regular, barba poblada.

Luis Velesta, hijo de Luis y de Maria Cambeses, natural de esta ciudad, cabo 1.º del referido batallon y regimiento, su edad 20 años, soltero, pelo negro, ojos garzos y color bueno.

Manuel Martin, hijo de Lucas y de Maria Teresa Rodriguez, vecindado en Andavias, edad 21 años, estatura 4 pies 10 pulgadas, soltero, pelo y ojos negros, nariz grande.

José de la Fuente, hijo de Francisco y de Maria Navarro, natural de san Zoles en el partido de Toro, cabo 2.º del citado batallon y regimiento, edad 19 años, estatura 5 pies, soltero, pelo y ojos castaños, color bueno y nariz regular.

Juan Antonio Conde, hijo de Manuel y de Maria Francisca Conde, natural de Bezdemarban, en el partido de Toro, edad 23 años, soltero, estatura 4 pies 9 pulgadas, pelo negro, ojos castaños, y cabo 2.º de dicho batallon y regimiento.

Pedro Diez, hijo de Domingo y de Maria Lopez, natural de Tábara, en el partido de Alcañices, soltero, edad 24 años, estatura 4 pies 11 pulgadas y 4 lineas, soldado del referido cuerpo, pelo y ojos negros, color bueno.

Juan Hernandez, hijo de Pascual y de Juana Chillon, natural de san Zoles partido de Toro, soldado del referido cuerpo, edad 22 años, estatura 5 pies una pulgada y 4 lineas, soltero, pelo y ojos negros.

José Pernia, hijo de Ignacio y de Joaquina Caballero, natural de Tábara en el partido de Alcañices, soldado del referido cuerpo, edad 18 años, soltero, estatura 4 pies y 9 pulgadas, pelo y ojos castaños, color bueno.

Estos ocho individuos se fugaron á los enemigos el 14 de julio último, estando su batallon y regimiento acantonado en la linea de Arroyava provincia de Alava.

Lo que se inserta en el Boletín oficial con el objeto de que los alcaldes encargados de policia de los pueblos de la provincia procedan á la busca y captura de los expresados individuos, cuidando en el caso de ser habidos, conducirlos con toda seguridad á mi disposicion para los efectos correspondientes. Zamora 5 de agosto de 1836.—Rafael Perez de Guzman el Bueno.

El Intendente general del ejército.—Hace saber: Que se saca á pública subasta el suministro de las raciones de pan y pienso que se necesitan para las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de la Capitanía general de Estremadura desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1837; y para su remate ha señalado el dia 10 de Agosto próximo á las doce horas del dia en los estrados de esta intendencia general. El pliego de condicio-

nes se hallará de manifiesto en la Secretaria de la misma.—Madrid 19 de Julio de 1836.—Francisco de Icabalceta.—El oficial 1.º encargado de la Secretaria, Agustin de Castro.

El Intendente general del ejército.—Hace saber: Que se saca á pública subasta el suministro de las raciones de pan y pienso que se necesitan para las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de la Capitanía general de Valencia y Murcia desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1837; y para su remate ha señalado el dia 11 de Agosto próximo á las doce horas del dia en los estrados de esta intendencia general. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria de la misma.—Madrid 19 de Julio de 1836.—Francisco de Icabalceta.—El oficial 1.º encargado de la secretaria, Agustin de Castro.

Boletín oficial de la venta de bienes nacionales.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

ANUNCIO n. 62.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletín n. 10 del domingo 12 de Junio anterior, anuncio n. 26, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las Casas Consistoriales de esta M. H. V., por los juzgados de primera instancia las fincas siguientes:

FINCAS

	Tasadas en rs. vn. y mrs.	Se han remata- do en reales vellon.
Una casa sita en esta corte, calle del Carmen, n. 24, m, 362 de 4842 qies.		386.416 677.000.
Otra id. calle de Atocha, con vuelta á la de santo Tomas, ns. 2 y 1, manz, 159, de 1786 pies.		218.912 354.000
Otra id plazuela de Santo Domingo, n. 27, m. 406, de 972 pies.		109.974 230.000
Otra id, calle del Meson de Paredes, con vuelta á la de la Esgrima, ns. 14 y 15 m., 55, de 6068 pies,		421.626 430.000
Otra id, calle de embajadores con vuelta á la de Mira el Sol y á la de Santiago el verde ns. 54 y 1 y 3, m. 76, de 8439 pies.		90.529 181.000
Otra id, calle de S. Bartolomé, n. 15, m. 310, de 1762 pies.		61.623 100.000
Otra id, calle de la Lucha, n. 3. m. 165, de 2561 pies.		128.067 221.000

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO n. 53,

Por providencia del Sr Intendente de la

provincia de Cataluña están señalados los días 11 y 12 y 13 del próximo agosto para el remate en Barcelona de las fincas nacionales que se expresarán; y debiendo celebrarse también en esta capital en los mismos días de once a doce de la mañana en sus Casas Consistoriales, con arreglo á lo prevenido en el artículo 28 de la Real Instrucción de 1.º de marzo último, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortización, ó persona que le represente, con citación del Procurador Síndico, y ante los Srs. Jueces de primera instancia y escribanías que han de celebrarse.

Fincas que se rematarán por ante el Sr. D. Luis Mayans, y escribanía de D. Francisco Montoya, el día 11 de agosto próximo.

Una casa en la Rambla de la ciudad de Barcelona, n. 13 segundo, que perteneció al suprimido Colegio de la Merced de la misma, que tiene de sitio 6412 palmos catalanes, tasada en 239,458 rs.

Para el 13 de agosto dicho.

Otra id en la misma ciudad, sita en la calle de las Freixuras, n. 18, que perteneció al suprimido convento de Dominicos de la misma que tiene de sitio 5881 palmos catalanes, tasada en 95,251 rs. y 25 mrs.

Fincas que se rematarán ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, y escribanía de D. José Celis Ruiz el día 12 de agosto próximo.

Una casa en dicha ciudad de Barcelona, sita en la calle de las Freixuras, n. 17, que perteneció al suprimido convento de Dominicos de la misma, que tiene de sitio 5864 palmos cuadrados catalanes, tasada en 99,000.

Otra id. en la misma ciudad n. 19, calle de las Freixuras, que tiene de sitio 5902 palmos cuadrados catalanes, y perteneció al mismo convento de Dominicos, tasada en 100,341 rs. y 11 mrs.

ANUNCIO n. 64.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Extremadura están señalados los días 18 y 20 del próximo agosto, para el remate en Badajoz de las fincas nacionales que se expresarán; y debiendo celebrarse también en esta capital en los mismos días de once á doce de la mañana en sus Casas Consistoriales, con arreglo á lo prevenido en el artículo 28 de la Real Instrucción de 1.º de marzo último, con asistencia del Comisionado principal de arbitrios de amortización, ó persona que le represente, con citación del Procurador Síndico y ante los Srs. Jueces de primera instancia y escribanías que han de celebrarse.

Finca que se rematará ante el Sr. D. Luis Mayans, y escribanía de D. Francisco Montoya, el día 18 de agosto citado.

Una casa en Badajoz y su calle del Granado, n. 17, que perteneció al suprimido convento

de S. Onofre de dicha ciudad, tasada en 21,654 reales.

Fincas que se rematarán ante el S. D. Mateo Miguel Ayllon, y escribanía de D. José Celis Ruiz, el 20 de agosto próximo.

Una casa en la misma ciudad de Badajoz, calle del Pozo, n. 5, tasada en 15,156 rs.

Otra id. en dicha calle, n. 6, tasada en 15,032 reales.

Y otra id, en la misma calle, n. 10, tasada en 52,034 reales.

Cuyas tres casas pertenecieron al suprimido convento de san Onofre de la misma ciudad,

ANUNCIO n. 65.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Salamanca, está señalado el 16 de agosto próximo, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de para el remate de las fincas que se expresaran; y con arreglo al artículo 28 de la Real Instrucción de 1.º de marzo último se verificará en las Casas Consistoriales de esta capital en el mismo día y hora de once á doce, ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, Ministro honorario de la Real Audiencia de Albacete, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Francisco Montoya, con asistencia del Comisionado administrador de los arbitrios de amortización, ó persona que le represente, y con citación del Procurador Síndico.

Una yugada de tierras con siete prados, que todo forma la cabida de 79 huebras, sitas en el lugar de las Torres, indivisibles segun el dictamen de la Comision de agricultura, que perteneció al convento de Sta. Maria de las Dueñas de Salamanca, tasadas en 16,925 rs.

Otra yugada de id. en dicho término de doce huebras y cuarta, que pertenecieron á las de S. Pedro de la Paz de la misma ciudad, tasadas en venta en 2725 rs.

El término redondo de la Anunciacion, que se compone de 149 huebras de tierra labrantía, un prado pequeño, 200 huebras de monte de encina de mediana calidad, la parte entera del rio Tormes que le baña, con un pequeño trozo en medio de él que forma una isleta; una barca que facilita el pasage de aquel punto y otros varios á dicha ciudad; dos casas, la una pequeña para el barquero y la otra para el rentero con todas las oficinas necesarias para la labranza todas ellas a un piso, indivisible segun el dictamen de la comision agricultora, que perteneció al convento de Sta. Ursula de la misma ciudad, tasado en venta en 80,400 rs.

Todas las tierras que con sus disfrutes le pertenecieron en el término de los Villares de la Reina, que hacen la cabida de 886 huebras y 60 reses de yerba divisibles, segun la comision de agricultura, en 13 yugadas, al convento de Sto. Domingo de la misma ciudad, tasada en 506,223 rs.